

24 de abril de 2026

Vía Correo Electrónico

Hon. Víctor Parés Otero
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Re: Ponencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 42

Estimado presidente Parés-Otero y miembros de la Comisión:

Reciba un cordial saludo. Comparece ante ustedes la ingeniera Janisse Quiñones Mercado, nacida en Caguas y graduada como ingeniera mecánica del Recinto Universitario en Mayagüez. Llevo alrededor de 20-años trabajando en los Estados Unidos en diferentes utilidades privadas y públicas, también serví en la Guardia Costera por 20-años llegando al rango de Comandante antes mi retiro. Regreso a mi isla para aportar mi experiencia y conocimiento a la reconstrucción de la red eléctrica. Cuento con amplia experiencia en operaciones, administración de empresas, ejecución de proyectos, incluyendo la ejecución de planes de despeje y manejo de vegetación. Mi norte en LUMA es que toda decisión y ejecución de proyecto este enfocada en el cliente. El cliente siempre primero.

LUMA Energy (en adelante “LUMA”) recibió una citación a vista pública y petición de memorial explicativo en relación con la Resolución de la Cámara 42 la cual tiene como propósito, en esta ocasión, una investigación sobre los siguientes asuntos:

- planes de trabajo de la principal ejecutiva de LUMA en torno a los trabajos de desganche;
- su posición sobre los acuerdos entre los municipios y LUMA para el cambio de luminarias y los trabajos de reconstrucción;
- los cambios de postes tanto de líneas primarias como secundarias;
- el tipo de material que se está comprando que cumpla con los códigos de construcción la fuerza para aguantar el peso de los cables tanto de luz como los de telecomunicaciones; y
- el pago que se supone emita las compañías de telecomunicaciones a LUMA correspondiente al uso de los postes de transmisión y distribución y si hay deudas al respecto.

LUMA respetuosamente sometió ante esta Honorable Comisión de Gobierno un memorial explicativo detallado sobre los temas, y hoy leo esta ponencia para comenzar un diálogo de colaboración.

I. Trasfondo de Proyectos



Al 1 de abril de 2026, LUMA ha invertido \$2.6 mil millones en proyectos completados o en curso. Ello incluye \$5 mil millones comprometidos por FEMA, incluyendo gastos asociados al diseño y la ingeniería de proyectos, así como la adquisición de materiales y equipos de entrega a largo plazo. En ánimos de dejar atrás el pasado, pero sin restarle importancia a la necesidad de rendir de cuentas, como señalamos en la vista pública celebrada el pasado lunes, 22 de septiembre de 2025, a partir de la intervención de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante la “AEE”) en el proceso de someter proyectos ante FEMA y la determinación de implementar un Listado de Planes de Proyectos Consolidado cambiando la prioridad de los proyectos sometidos por LUMA, esto tuvo como consecuencia que FEMA retirara de su revisión activa 289 proyectos de LUMA (transmisión y distribución), que en su mayoría contaban con números FAASt y estaban obligados, cuyo valor se estima en \$6.6 mil millones. Estos proyectos, que ahora figuran como «proceso suspendido», habían recibido previamente la aprobación del NEPR y habían requerido una considerable inversión en ingeniería y planificación. Estos proyectos excluidos¹ abarcan categorías críticas, como:

- Proyectos de reparación de postes y conductores de distribución, que abordan las reparaciones previstas en el Plan de Recuperación del Sistema (SRP);
- Reconstrucción de líneas de transmisión y distribución, alineadas con los objetivos de reconstrucción de FAASt tras el huracán María;
- Proyectos de subestaciones;
- Proyectos de alumbrado público; entre otros.

Las decisiones recientes del NEPR, y la participación de esta Cámara de Representantes en reactivar los proyectos de luminarias, han permitido que algunos de estos proyectos críticos sean reactivados. Sin embargo, nuestro norte común debe ser colaborar para lograr que todos esos proyectos sean reactivados.

II. Plan de Despeje y Manejo de Vegetación

El ordenamiento vigente requiere que LUMA desarrolle un Plan de Manejo de Vegetación (“VMP”, por sus siglas en inglés) delineando los procedimientos y acciones necesarios para el mantenimiento de la vegetación que pueda afectar el sistema de transmisión y distribución (“Sistema T&D”).²

El VMP constituye el instrumento mediante el cual se planifican y ejecutan las labores de manejo de vegetación que pueden afectar el sistema de transmisión y distribución, e incluye inventarios de líneas, criterios técnicos de priorización, cronogramas de trabajo, métricas e indicadores de desempeño, así como disposiciones de cumplimiento ambiental y manejo de residuos vegetales, todo ello bajo un marco regulatorio especializado.

¹ Proyectos forman parte del Plan de Recuperación del Sistema (“SRP”) y del Plan de Estabilización Prioritaria (“PSP”).

² Se incluye como **Anejo A** el Plan de Manejo de Vegetación 2024 el cual fue sometido el 14 de junio de 2024 al Negociado de Energía de Puerto Rico en el número de caso NEPR-MI-2019-0005, In Re: Revisión del Programa Comprensivo de Manejo de Vegetación de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El último VMP sometido ante el NEPR contiene información detallada sobre el funcionamiento del Programa de Despeje de Vegetación de Capital, el uso de fondos federales, así como sus diferencias de alcance con el Programa de Mantenimiento de Vegetación. Dicho plan incluye un inventario actualizado de las líneas del Sistema T&D que requieren ser atendidas, y define los indicadores clave de desempeño (KPI) y métricas para evaluar la eficacia del manejo de la vegetación y apoyar la mejora continua.³

El manejo de la vegetación en el sistema eléctrico se gestiona mediante dos programas. El primero corresponde al programa de despeje de vegetación financiado por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA”). Este esfuerzo representa la primera iniciativa de limpieza de vegetación en toda la isla en la historia de Puerto Rico y conlleva un despeje total de **una sola ocasión**. Su objetivo es despejar 16,000 millas de vegetación no compatible de las líneas y subestaciones del Sistema T&D, así como restablecer las servidumbres de paso de líneas eléctricas en cumplimiento con los estándares de ancho de franja requeridos.

Actualmente, el programa de despeje de vegetación cuenta con 34 proyectos activos en el portal de FEMA, de los cuales 21 están obligados y 13 en proceso a ser obligados. La obligación total de estos proyectos asciende a aproximadamente cuatrocientos noventa millones doscientos mil (\$490,200,000) dólares. En agosto de 2025, la AEE reclasificó múltiples proyectos del programa de vegetación al Nivel 2, lo que tuvo el efecto de inactivarlos en el portal de FEMA. Por lo cual, dieciocho (18) proyectos formulados y sometidos ante FEMA para el despeje de vegetación fueron inactivados. El impacto de esta reclasificación es significativo ya que genera atrasos en la implantación de proyectos críticos de despeje de vegetación.

De conformidad con la Resolución y Orden bajo el caso NEPR-MI-2021-0002, emitida por el NEPR el pasado 11 de febrero de 2026 mediante la cual le concedió diez (10) días a la AEE para enmendar el Listado Consolidado de Proyectos Prioritarios e incluir a estos dieciocho (18) proyectos de despeje de vegetación deberán ser vueltos a someter ante FEMA para su reactivación. No obstante lo anterior, el 17 de febrero de 2026, LUMA sometió ante el NEPR una Moción solicitando una extensión de diez (10) días calendario para someter un plan en cumplimiento con sus directrices. Dicha solicitud de extensión fue aprobada por el NEPR, por lo que el 2 de marzo de 2026, LUMA sometió una Moción junto con el Exhibit 1, titulado “LUMA’s Reconciliation Timeline & Incremental Projects”.

En el documento sometido ante el NEPR, LUMA expresa que luego de reevaluar las necesidades de despeje de vegetación en todo el sistema, hemos determinado que la prioridad para todas las actividades de despeje financiadas por fondos federales debe mantenerse centrada en los activos de transmisión y distribución. En consonancia con esta priorización, LUMA entendió que no deben someterse ante FEMA seis (6) de los proyectos de despeje⁴ asociados a las subestaciones y las instalaciones de telecomunicaciones incluidas actualmente en el Listado

³ El Plan incorpora un apéndice sobre conservación y cumplimiento ambiental, así como de manejo de sobre residuos vegetativos.

⁴ Los proyectos que se solicitó no reactivar son los siguientes: 741097 Region 1 San Juan Substation and Telecom Vegetation; 741098 Region 3 Bayamon Substation and Telecom Vegetation; 741102 Region 5 Mayaguez Substation and Telecom Vegetation; 741101 Region 2 Arecibo Substation and Telecom Vegetation; 741104 Region 6 Ponce Substation and Telecom Vegetation; y 741100 Region 4 Caguas Substation and Telecom Vegetation.

Consolidado de Proyectos Prioritarios. Esto ya que el despeje de vegetación requerido en estas subestaciones e instalaciones de telecomunicaciones es limitado en alcance y costo, y dichas actividades ya se están atendiendo mediante las actividades de operación y mantenimiento de LUMA. A modo de ejemplo, el pasado 6 de abril de 2026, LUMA firmó el contrato 2026-L00134 con el Municipio de Aibonito mediante el cual el municipio estará proveyendo servicios de mantenimiento de áreas verdes de las subestaciones Aibonito Urbana #3501 y PDS Asomante # 3502 ubicadas en dicho municipio.

LUMA se encuentra trabajando para lograr la obligación de veintiséis (26) proyectos adicionales de despeje de vegetación a ser sometidos ante FEMA. Véase el **Anejo B**, el cual detalla el estatus de los proyectos que comprenden el Programa de Despeje de Vegetación.

Por otro lado, el segundo programa consiste en el trabajo diario de manejo de vegetación como parte de los servicios de LUMA de operación y mantenimiento ("O&M"), que se financia a través de nuestros fondos operacionales provenientes de la factura eléctrica y se centra en el mantenimiento del sistema mediante acciones correctivas (reactivas) y planificadas (preventivas) para atender los peligros inmediatos relacionados con la vegetación en lugares críticos. Este programa es esencial para mantener la confiabilidad y seguridad del sistema cotidianamente.

En ese contexto, como parte del fortalecimiento del Programa de Manejo de Vegetación, LUMA ha implementado nuevo liderazgo en el área de vegetación, lo cual ha permitido un reenfoque estratégico de los esfuerzos hacia aquellas instalaciones con mayor impacto en la confiabilidad del sistema eléctrico. En particular, se ha priorizado el despeje de líneas de transmisión de 230 kV, cuyo impacto puede provocar interrupciones a nivel isla, así como de líneas de 115 kV, cuya afectación puede generar interrupciones regionales significativas.

De igual manera, LUMA ha iniciado la transición de un enfoque predominantemente reactivo hacia un modelo de manejo de vegetación más preventivo, con el objetivo de reducir interrupciones relacionadas con vegetación antes de que ocurran. **Como parte de este esfuerzo, aproximadamente el cincuenta por ciento del presupuesto de operación y mantenimiento asignado al Programa de manejo de vegetación se estará destinando a circuitos prioritarios**, lo que permitirá atender de forma proactiva áreas críticas del sistema y mejorar las métricas de confiabilidad a nivel sistémico.

Además, LUMA ha adoptado un cambio metodológico en la ejecución de los trabajos de despeje, pasando de intervenciones puntuales o "hot spots" a un enfoque de despeje completo de circuitos, desde la subestación hasta las líneas de distribución. Este enfoque permite atender la causa raíz de interrupciones recurrentes relacionadas con vegetación, mejorar la confiabilidad del sistema y optimizar el uso de recursos operacionales.

Como parte de estos esfuerzos, LUMA ha comenzado la incorporación de tecnología LiDAR (Light Detection and Ranging), la cual utiliza sensores láser desde aeronaves o drones para identificar vegetación cercana a las líneas eléctricas y generar mapas tridimensionales del sistema. Esta tecnología permite identificar riesgos de forma más rápida y precisa, reduciendo el tiempo requerido para evaluar líneas de transmisión de varios meses a menos de un mes, lo cual facilita la planificación y ejecución acelerada de los trabajos de despeje.



Los proyectos recientemente obligados que serán financiados con fondos de FEMA, abarcan aproximadamente 3,652 millas y representan cerca de \$394.6 millones en trabajos de despeje de vegetación. Este avance permitirá ampliar significativamente la ejecución del programa de despeje y acelerar los trabajos en múltiples regiones de la isla. Estas iniciativas permitirán incrementar la capacidad proyectada de despeje de aproximadamente 103 millas por mes a cerca de 227 millas mensuales, lo que representa un aumento significativo en la capacidad de ejecución del programa.

LUMA ha integrado el manejo de vegetación con la identificación de circuitos críticos en coordinación con las áreas operacionales, permitiendo dirigir los recursos hacia aquellas instalaciones cuya afectación tendría un mayor impacto en la confiabilidad del sistema eléctrico. Este enfoque basado en riesgo permite priorizar intervenciones de mayor impacto y mejorar la estabilidad del Sistema T&D.

Además, LUMA ha desarrollado planes regionales de ejecución para distintas áreas del sistema, incluyendo San Juan, Ponce, Caguas, Arecibo y Mayagüez, con el objetivo de acelerar la implementación de trabajos de despeje de vegetación en múltiples regiones de forma simultánea. Esta planificación regional permite una ejecución más eficiente de los recursos y una mayor coordinación de brigadas en campo.

Al 31 de diciembre de 2025, LUMA despejó un total de siete mil seiscientos sesenta y nueve (7,669) millas de vegetación y continúa acelerando los trabajos de despeje y mantenimiento de las líneas de transmisión y de distribución, según se desglosa a continuación:

Año Fiscal	Despeje de Vegetación (millas)	Operación y Mantenimiento (millas)	Millas Combinadas
2022	0	917	917
2023	597	1,849	2,446
2024	49	1,464	1,513
2025	106	1,611	1,717
2026	286	790	1,076
Total⁵	1,038	6,631	7,669
Proyectadas 2027	1,160	2,274	3,434

⁵ Total de millas desde el comienzo de nuestras operaciones hasta el 31 de diciembre de 2025.

LUMA continúa comprometida con continuar adelantando el progreso del despeje de vegetación y de lograr la obligación de proyectos adicionales financiados con fondos federales que mejoren la confiabilidad de nuestro sistema de transmisión y distribución.

III. Alumbrado Público y Acuerdos Municipales

a. Programa de Alumbrado Público Comunitario

El Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Sistema de Transmisión y Distribución de Puerto Rico (“T&D OMA”, por sus siglas al inglés), dispone que LUMA ostenta la responsabilidad exclusiva de la operación, mantenimiento y administración del Sistema de Transmisión y Distribución (“Sistema T&D”). No obstante, en lo concerniente al alumbrado público, LUMA es contractualmente responsable exclusivamente de aquellas luminarias que forman parte del sistema de distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”).⁶

Debe destacarse que LUMA no tiene jurisdicción ni responsabilidad sobre luminarias que pertenecen a otras entidades, como la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”), adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (“DTOP”). Tampoco es función de LUMA atender luminarias propiedad de agencias como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (“AAA”), de los municipios o de empresas privadas.

LUMA está enfocada en la modernización y transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico, lo que incluye el Programa de Alumbrado Público Comunitario. Desde junio de 2021, LUMA ha sobrepasado las ciento ochenta y ocho mil (188,000) luminarias modernizadas en toda la isla.

El programa de alumbrado público consiste en una secuencia de etapas que incluyen evaluación, diseño, construcción y control de calidad, y se implementa en los 78 municipios de Puerto Rico. Generalmente se trabaja un proyecto por municipio, excepto en 18 municipios⁷ en los cuales, debido a la gran cantidad de luminarias, el trabajo se dividió en tres proyectos. A su vez, cada proyecto de alumbrado público contempla tres fases de ejecución:

- **Fase 1** – Reemplazo exclusivo de componentes: Incluye el reemplazo de luminarias, brazos, fotoceldas y todo el equipo pertinente.
- **Fase 2** – Reemplazo de postes secundarios sin componentes de terceros (sin TPA): Incluye el reemplazo de postes secundarios de distribución, además de los componentes de alumbrado.
- **Fase 3** – Reemplazo de postes complejos con componentes de terceros (con TPA): Incluye el reemplazo de postes secundarios que tienen instalaciones de terceros, así como postes de alumbrado público (postes octagonales de hormigón o postes de aluminio), y los componentes de alumbrado correspondientes.

⁶ Vease T&D OMA, Anejo I, Secs. I(A)(5) y I(F).

⁷ Los dieciocho (18) municipios que cuentan con tres (3) Etapas (“Stages”) o tres (3) proyectos son los siguientes: Arecibo, Aguadilla, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Carolina, Guayama, Guaynabo, Humacao, Isabela, Mayagüez, Ponce, Río Grande, San Juan, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto y Vega Baja.

El Programa de Alumbrado Público Comunitario fue estructurado bajo principios de objetividad técnica, equidad regional, seguridad pública y cumplimiento con los requisitos de documentación y obligación establecidos por FEMA.

Durante la fase inicial se realizaron evaluaciones técnicas en cada municipio para documentar la condición existente del sistema, incluyendo daños estructurales, daños de componentes, y condiciones de seguridad. Esta información fue integrada a la base de datos geoespacial ("Geographic Information System" o "GIS") de LUMA y es utilizada como base objetiva para la estructuración de los proyectos.

Como resultado de dichas evaluaciones, se identificaron 18 municipios con un volumen significativo de luminarias (i.e., superiores a 6,000 luminarias). Esto requirió su subdivisión en varios proyectos por municipio para efectos de manejo técnico, control administrativo y viabilidad de obligación de fondos ante FEMA.

En lo concerniente a la priorización entre municipios, podemos decir que se iniciaron los trabajos de evaluación en 12 municipios que al comienzo del Programa tenían poco o ningún trabajo realizado por la AEE en el sistema de alumbrado público luego del huracán María, según documentado en la base de datos heredada. En adición a priorizar estos municipios, nos facilitaba establecer un sistema claro de cómo manejar el Programa, la data, y hacer mejoras en el proceso para continuar con los demás municipios.

Los primeros 12 municipios considerados bajo este enfoque fueron: Maunabo, Lajas, Aguada, Guánica, Luquillo, Villalba, Aibonito, Cataño, Manatí, San German, Dorado y Hatillo.

La secuencia de atención entre municipios respondió a una estrategia programática basada en:

- Resultados de las primeras evaluaciones y nivel de daño identificado
- Impacto acumulado desde el huracán María
- Capacidad de evaluación, documentación y sometimiento a obligación ante FEMA
- Requerimientos y cumplimientos ambientales con las leyes locales y federales.
- Manejo responsable de recursos públicos y federales

Es importante destacar que cada municipio presenta particularidades en alcance, cantidad de postes y luminarias, así como condiciones operacionales distintas. Por tanto, la estructuración final del programa respondió a una combinación de criterios técnicos, operacionales y estratégicos, manteniendo en todo momento el principio de uso responsable, transparente y documentado de fondos públicos.

Un asunto que ha impactado directamente la ejecución de proyectos de alumbrado público es el cambio introducido por la AEE en la gestión de proyectos financiados con fondos de FEMA. En agosto de 2025, la AEE reclasificó múltiples proyectos de alumbrado público al Nivel 2, lo que tuvo el efecto de inactivarlos en el portal de FEMA.

De acuerdo con el listado oficial, esta reclasificación afectó a 71 proyectos de alumbrado público que en conjunto representan un costo total estimado de \$1,006,793,844.28.2 La relación detallada de estos proyectos se incluye como **Anejo C**. La consecuencia inmediata de esta acción es que dichos proyectos quedaron fuera del proceso activo de formulación, revisión y de la obligación de fondos, a pesar de que varios de ellos ya habían sido evaluados por el Negociado de Energía de Puerto Rico (“NEPR”) y requerían ejecución prioritaria.

En este contexto, resulta indispensable reconocer que LUMA ha cumplido con su deber de evaluar, formular y someter proyectos de alumbrado público, pero que la continuidad y el ritmo de ejecución dependen en gran medida de las determinaciones tomadas por la AEE en cuanto a los proyectos que son sometidos ante FEMA. Este cambio también alteró la relación institucional con FEMA.

Este proceder plantea dudas sobre la consistencia con la Orden del 26 de marzo de 2021 en el Caso NEPR-MI-2021-0002, que exige aprobación previa del NEPR antes de cualquier presentación a FEMA o COR3. Reintroducir a la AEE como filtro obligatorio en el proceso añade una capa adicional de revisión que puede retrasar la obligación de fondos, generar duplicidad de trámites y aumentar el riesgo de errores administrativos, en perjuicio de la recuperación y de la modernización del sistema de alumbrado público.

De conformidad con la Resolución y Orden bajo el caso NEPR-MI-2021-0002, emitida por el NEPR el pasado 11 de febrero de 2026 mediante la cual le concedió diez (10) días a la AEE para incluir en el Listado Consolidado de Proyectos Prioritarios al menos treinta y cinco (35) proyectos de alumbrado público que deberán ser vueltos a someter ante FEMA para su reactivación. Véase el **Anejo D**, mediante el cual se identifican marcados en color amarillo los treinta y cinco (35) proyectos de alumbrado público que deberán ser reactivados por la AEE, de mantenerse en vigor la orden del NEPR.

Sin embargo, el pasado 20 de febrero de 2026, la AEE presentó una Moción ante el NEPR solicitando una reconsideración de la determinación y a su vez requiriendo una extensión. El 27 de febrero de 2026, el NEPR emitió una Resolución y Orden mediante la cual denegó la Moción de Reconsideración de la AEE y le concedió a la AEE hasta el 3 de marzo para cumplir con las directrices establecidas en las Resoluciones del 5 y 11 de febrero de 2026. No obstante lo anterior, el pasado 3 de marzo de 2026, la AEE sometió una moción ante el NEPR solicitando una reunión técnica informal para discutir las Resoluciones y Ordenes del NEPR correspondientes a los días 5, 11 y 27 de febrero de 2026.

A pesar de que la AEE ha indicado que los proyectos de alumbrado para los municipios son considerados por éstos una baja prioridad, el 12 de marzo de 2026, el NEPR emitió una Resolución y Orden mediante la cual clarificó y reafirmó su determinación de reasignar \$527 millones de fondos de FEMA para atender la reparación y el reemplazo de alumbrado público. Por lo que la AEE, deberá incluir en el Listado Consolidado de Proyectos Prioritarios los treinta y cinco (35) proyectos de alumbrado público que se incluyen en el **Anejo D** y deberán ser vueltos a someter ante FEMA para su reactivación y aquellos proyectos que están pendientes de asignación de fondos federales o provenientes de la tarifa.

Aún quedan treinta y seis (36) proyectos distribuidos entre dieciocho (18) municipios correspondientes a las Etapas 2 y 3 pendientes a la asignación de fondos, por lo que el progreso del Programa de Alumbrado Público continuará dependiendo de la disponibilidad de fondos federales y/o de fondos provenientes de la tarifa para completar su ejecución. En resumen, LUMA está de acuerdo con el NEPR en volver a activar los proyectos.

Algunas de las primeras obligaciones de los proyectos de alumbrado público incluían trabajos de soterrado. Sin embargo, FEMA, COR3, PREPA y LUMA reconocieron posteriormente que continuar con ese enfoque en todo el programa requeriría más de mil millones (\$1,000,000,000) de dólares solo para la parte soterrada del alumbrado público. Como resultado, de los cuarenta y tres (43) proyectos de alumbrado público con obligaciones hasta la fecha, solo diecisiete (17) proyectos incluyeron trabajos soterrados. Cabe destacar también que los trabajos soterrados de alumbrado público no formaban parte del acuerdo original de FAASt.

Nuestra propuesta incluye completar los cuarenta y tres (43) proyectos obligados ya iniciados y eliminar de su alcance el trabajo de alumbrado público soterrado actualmente incluido en diecisiete (17) de estos proyectos, ejecutar los treinta y cinco (35) proyectos incluidos en la Resolución y Orden del NEPR, los cuales deberán ser activados por la AEE. De estos, veintiséis (26) ya cuentan con trabajo realizado y nueve (9) no han iniciado por falta de obligación de fondos. La eliminación de los trabajos soterrados permitirá reasignar aproximadamente ciento cuarenta (140) millones de dólares para llevar a cabo proyectos adicionales centrados en las luminarias, lo que nos permitirá llevar a cabo treinta y seis (36) proyectos adicionales de las Etapas 2 y 3, excluyendo la instalación de postes y eliminando de su alcance el trabajo de alumbrado público soterrado. De esa forma habremos de reemplazar más de ochenta y dos mil **(82,000) luminarias adicionales** distribuidas entre los dieciocho (18) municipios con mayor extensión territorial, que actualmente no cuentan con fondos obligados. Dicha propuesta también incluye el reemplazo de más de sesenta mil **(60,000) postes** que se encuentran en estado crítico.

A continuación, se incluye una Tabla en la que se detalla nuestra propuesta:

Grupo de Proyectos	Cantidad de Proyectos	Cantidad de Luminarias	Estimado de Costos (\$)
Proyectos Obligados	43	123,953	636,907,743
Proyectos No Iniciados pendientes a reactivación	9	26,424	127,686,623
Proyectos con trabajo realizado (Fase 1) pendiente a reactivación y obligación	26	83,023	346,173,134 **

Proyectos Inactivos (Etapas 2 y 3)	36	82,038	110,978,319
TOTAL	114	315,438	\$1,219,636,108

**Incluye \$64 millones de trabajo completado.

Resulta importante señalar que, de aprobarse nuestra propuesta por el momento no se estarán realizando trabajos soterrados. Si bien este alcance sigue siendo importante, sería necesario posponerlo para maximizar los fondos autorizados por el NEPR hasta que fondos adicionales estén disponibles.

Por lo que el progreso del Programa de Alumbrado Público continuará dependiendo de la disponibilidad de fondos federales y/o de fondos provenientes de la tarifa para completar su ejecución en su totalidad. Se incluye con este memorial explicativo el **Anejo E** en el que se detalla el progreso alcanzado al 8 de abril de 2026. A modo de resumen podemos indicar que, de los cuarenta y tres (43) proyectos obligados cuatro (4) están entre un 90%-100% completados, diecisiete (17) están entre un 75%-89% completados, dieciocho (18) están entre un 50%-74% completados y solamente cuatro (4) de los proyectos están a menos de un 50% completados.

IV. Acuerdos Municipales

LUMA reconoce el interés de los municipios en contribuir a la gestión y fortalecimiento de los servicios esenciales en sus comunidades. El marco actual permite y regula la participación de municipios y cooperativas sin alterar el esquema operativo central del Sistema T&D.⁸ El Código Municipal, en su Artículo 1.018(v), faculta a los municipios, en emergencias y bajo notificación previa y estándares verificados, a realizar trabajos en la infraestructura eléctrica.

LUMA ha propuesto suscribir memorandos de entendimiento con los municipios para establecer cómo estos podrían colaborar en la reparación del sistema de transmisión y distribución en actividades tales como limpieza de vegetación en las líneas de distribución y mantenimiento de alumbrado público, cumpliendo con las leyes y reglamentación aplicables, así como garantizando la seguridad de las personas y del sistema.

Durante los pasados meses, LUMA mantuvo conversaciones constructivas con la AEE, COR3, la Asociación y Federación de Alcaldes, a fin de auscultar posibles áreas de colaboración municipal compatibles con el marco técnico y contractual vigente. Entre las áreas en evaluación se encuentran tareas complementarias que **no conllevan intervención con infraestructura energizada ni constituyen trabajos eléctricos especializados**.

De otra parte, el NEPR determinó abrir el caso núm. NEPR-MI-2026-0001, para evaluar la viabilidad jurídica y regulatoria de permitir la participación municipal en la reparación y mantenimiento de luminarias eléctricas. En cumplimiento con la Resolución y Orden antes

⁸ Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

mencionada, el 3 de marzo de 2026, LUMA radicó una Moción ante el NEPR proveyendo la información requerida. Incluimos copia de la Moción radicada por LUMA identificada como el **Anejo F**.

Como resultado del ejercicio realizado por el NEPR, éstos completaron el borrador del “Reglamento para la Autorización, Supervisión y Regulación de la Participación Municipal en el Alumbrado Público Conectado al Sistema Eléctrico” y el 26 de marzo de 2026 abrió el caso número NEPR-MI-2026-0003. A través de dicha Resolución y Orden, el NEPR ordenó a LUMA a someter sus comentarios sobre el mismo y notificó además que el reglamento será sometido a discusión de conformidad con la "Ley de Procedimiento Administrativos Uniforme" ("LPAU").

En los pasados días, los honorables representantes Carlos J. Méndez Núñez y Víctor Parés Otero radicaron el Proyecto de la Cámara Núm. 1207, el cual LUMA apoya y así lo hemos hecho constar mediante nuestro memorial explicativo. De igual forma, el pasado 16 de abril de 2026, el NEPR publicó su aviso de reglamentación iniciando el proceso de participación ciudadana a través del cual reciben comentarios. Estaremos proveyendo nuestros comentarios al NEPR sobre el Reglamento propuesto para lograr establecer la normativa que permitirá que se lleven a cabo acuerdos en beneficio al pueblo de Puerto Rico. Estamos comprometidos en trabajar con los municipios siempre y cuando se maximicen el uso de fondos federales, no interfiera con proyectos existentes y no ponga en riesgo la seguridad de la red eléctrica. **Reemplazo de Postes de Transmisión y Distribución**

El resumen seleccionado sintetiza eficazmente el Programa de Reemplazo de Postes de Distribución, destacando su contribución esencial a la red eléctrica de la isla. Este programa mejora la confiabilidad, la resiliencia y la seguridad al abordar los postes dañados u obsoletos, reduciendo así los riesgos de cortes de energía y fortaleciendo la infraestructura para resistir fenómenos meteorológicos severos. El programa emplea un enfoque de ejecución estructurado y basado en inspecciones, modelo de priorización, y revisión de ingeniería. El programa está diseñado para:

- Reemplazar los postes dañados, deteriorados o que no cumplen con las normas para fortalecer la confiabilidad general de la red;
- Reducir los riesgos de cortes de energía modernizando la infraestructura obsoleta y abordando los segmentos del sistema más vulnerables;
- Mejorar la seguridad pública y de los trabajadores eliminando activos con problemas estructurales;
- Apoyar la modernización de la red a largo plazo mediante el uso de materiales estandarizados, prácticas de construcción actualizadas y documentación precisa de los activos; y
- Mejorar la preparación ante tormentas y reforzar el sistema en áreas costeras, rurales y urbanas.

Al cierre del último período de informe, el programa ha alcanzado los siguientes hitos: Se inspeccionaron más de 439,000 postes primarios y secundarios. De estos, 6000 se han



reemplazado con fondos federales y 25,000 están programados para ser reemplazados con fondos federales y no federales. Para el 26 de marzo de 2026, se habrán reemplazado 42,543 postes, incluyendo más de 19,000 postes de alumbrado público. Se proyectan más de 1,000 reemplazos adicionales antes de que finalice el año fiscal 2026. El sistema de distribución eléctrica incluye más de 420,000 postes primarios y una cantidad estimada de 316,000 postes secundarios.

La ejecución del Programa se lleva a cabo mediante una combinación de personal interno y contratistas calificados. Todo el personal se adhiere a los protocolos de seguridad, estándares técnicos y controles de calidad establecidos, y se realizan revisiones de aseguramiento de la calidad durante todo el proceso para garantizar el cumplimiento.

V. Cumplimiento con los Estándares Aplicables al Uso Mancomunado de Postes y la Adquisición de Materiales y Equipos

a. Estándares Aplicables

Desde el comienzo de nuestras operaciones en el 2021, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico” y el T&D OMA, LUMA se ha revisado todos los estándares y especificaciones de materiales para asegurarse que los mismos cumplan con los códigos y estándares aplicables de la industria y que están alineados con nuestras metas estratégicas.

En lo que concierne a la construcción de líneas de transmisión y distribución, nuestro criterio de diseño requiere que las mismas estén diseñadas y construidas para resistir vientos de hasta ciento sesenta (160) millas por hora y puedan sostener la carga estructural de las líneas eléctricas, así como también a las fijaciones mancomunadas de las compañías de telecomunicaciones. Este valor excede los requerimientos mínimos de los códigos aplicables incluyendo, pero sin limitarse al National Electrical Safety Code (“NESC”) y el valor definido mediante la Ley Núm. 57 - 2014, supra, la cual establece que el material y diseño debe ser resistente a vientos sostenidos de 155 mph.

Por lo que, para todo diseño realizado para la reconstrucción del sistema de transmisión y distribución, se requiere presentar un análisis de carga estructural del poste (“Pole Loading Analysis” o “PLA” que certifique que el diseño y los materiales asociados a la construcción de la línea, resisten la carga mínima de vientos requerida. Para este análisis, se tiene que consideraren el diseño la cantidad de fijaciones de las compañías de telecomunicaciones un máximo de seis (6) de distribución.

Después del huracán María, varios estudios establecieron que la sobrecarga de postes de distribución eléctrica con instalaciones de uso mancomunado fue un factor determinante que contribuyó al colapso de la red eléctrica; véase Resolución y Orden de la JSRP, JRSP-MI-2019-0001, 11 de octubre de 2019.

Los estándares para la instalación de fijaciones de cables de telecomunicaciones (“Third Party Attachments”) están compilados en una guía que se encuentra disponible para el público en la página web de LUMA en la siguiente dirección: <https://lumapr.com/otros-grupos/>.



De conformidad con la Ley 213-1996, la Ley 83-1941, la Ley 17-2019 y el Reglamento 9090 del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, mejor conocido como el “Reglamento para el Acceso a la Propiedad Pública para Telecomunicaciones, Servicios de Información y Televisión Paga”, las compañías de telecomunicaciones tienen la obligación de cumplir con estas reglas y estándares establecidos para asegurar el bienestar de las facilidades y salvaguardar la integridad de los activos que LUMA administra y opera.⁹ Los estándares establecen límites para evitar la sobrecarga de la infraestructura eléctrica y la posible interferencia con la operación segura y confiable de la red eléctrica.

LUMA ha actualizado algunos de los estándares y materiales que anteriormente utilizaba la AEE, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- se han aumentado los despejes mínimos entre las fases o líneas vivas de dos (2) a tres (3) pies de distancia;
- se ha requerido la instalación de pararrayos con menos distanciamiento en la línea;
- se han añadido protectores de vida silvestre (wildlife guards); y
- se han añadido múltiples equipos de distribución automatizada (Distribution Automation).

A través de estos cambios hemos logrado:

- Mejorar la eficiencia y la seguridad de la operación y construcción de la red;
- Mejorar la confiabilidad del sistema y las operaciones diarias; y
- Mejorar la resiliencia de la red ante eventos extremos.

LUMA continúa comprometida con reconstruir el sistema eléctrico de una forma viable que maximice los recursos disponibles y a la vez provea una mejoría en la calidad, confiabilidad y servicio a nuestros clientes.

VI. Adquisición de Materiales y Equipo

El Manual de Adquisiciones de LUMA establece las políticas y los procesos de compras y contratación aplicables a la adquisición de bienes y servicios necesarios que LUMA debe seguir como agente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para la ejecución de proyectos en el sistema de transmisión y distribución. Dicho Manual fue desarrollado y promulgado bajo la autoridad que le confiere a LUMA el T&D OMA.

LUMA publica todas sus solicitudes de propuestas (RFP) a través de su sitio web ([Lista de Eventos de Competitivos - Luma Energy](#)) y su plataforma de abastecimiento electrónico (Power Advocate). A modo de ejemplo, la presentación adjunta como **Anejo G** contiene una descripción general del proceso que los proveedores interesados deben seguir para conocer los eventos de adquisición de LUMA.

⁹ Véase Regla 14, Reglamento 9090, id.

En lo concerniente a las especificaciones para la adquisición de materiales, LUMA cuenta con sobre 400 documentos de especificaciones técnicas relacionadas con las líneas de Distribución y Transmisión que detallan los requisitos de más de mil (1,000) materiales y equipos utilizados en el sistema eléctrico.

Las especificaciones de los materiales a ser adquiridos son sometidas al Departamento de Adquisiciones para ser incluidas en el proceso de publicación o notificación del proceso competitivo. Durante el proceso de evaluación de las propuestas nos aseguramos de que los materiales y equipos cumplan con dichas especificaciones.

Luego de que se haya adjudicado una orden de compra o un contrato para la adquisición de un material o equipo, el proceso que se sigue para validar que se entregue lo requerido generalmente sigue los siguientes pasos:

1. Validación y aprobación de planos de diseño previo a envío. Este se requiere generalmente a material y equipo de mayor valor tal como transformadores, postes y recierres.
2. Por acuerdo previo con los suplidores se observa y/o se recibe evidencia de pruebas realizadas en la fábrica conocidas como “Factory Acceptance Tests” (FAT).
3. Inspección del material o equipo en el área de entrega a LUMA. En esta etapa, se verifica que el material o equipo sea el mismo que ofrecido durante el evento de compra y no presente desviaciones previamente acordadas.
4. Si el material o equipo cumple con lo aprobado en el proceso de compra se procede a crear el informe de recibo. Si se detecta alguna falla o desviación de lo especificado, LUMA gestionaría el reclamo correspondiente inmediatamente para atender la situación.

De surgir alguna situación donde el material provisto no cumple con las especificaciones establecidas, se procede a realizar una reclamación al suplidor. Los materiales típicamente tienen una garantía que mayormente se aplica al momento de recibirse o al momento de instalarse.

Un ejemplo de esto fue la identificación de postes de línea secundaria en el cual la protección anticorrosiva en la parte inferior de los mismos se estaba deteriorando. Ante esta situación, LUMA procedió a realizar una reclamación al suplidor (TAPP) y gestionar el arreglo.

Otra situación se registró en el proceso de instalación de unas unidades seccionadoras (“Switching Units”) que fueron recibidos con una variación en su diseño que limitaba una operación segura. Luego de determinar su incumplimiento, se reclamó al suplidor y se procedió a gestionar un plan con el mismo para la devolución, arreglo y entrega del equipo de manera correcta. En síntesis, LUMA usa procesos robustos para asegurar que los materiales para la reconstrucción de la red sean de alta calidad.

En síntesis, LUMA usa procesos robustos para asegurar que los materiales para la reconstrucción de la red sean de alta calidad y cumplan con los estándares aplicables.



VII. Acuerdos de Uso Mancomunado con Compañías de Telecomunicaciones Facturación y Cobro

a. Acuerdos de Uso Mancomunado

Conforme mencionáramos anteriormente, LUMA tiene la responsabilidad de administrar el uso mancomunado de la infraestructura eléctrica por terceros. Esta obligación surge de la Ley 213-1996, mejor conocida como la “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, Capítulo III, Art.¹⁰

Durante el proceso de Transición Inicial (Front-End Transition) entre LUMA y la AEE, **la AEE no entregó a LUMA los contratos existentes de uso mancomunado, tampoco entregó un inventario existente de las fijaciones autorizadas por éstos.** No fue hasta el octubre de 2023 que LUMA obtuvo algunas de las copias de los contratos de uso mancomunado a través de Hub Advanced Networks (anteriormente conocido como PREPANET). Estos contratos fueron ejecutados por PREPA Net en nombre de la AEE, a excepción de dos contratos que fueron ejecutados por la AEE en mayo de 2021.

Desde que LUMA asumió las operaciones, se elaboró un borrador de acuerdo para autorizar las fijaciones y el uso mancomunado de las compañías de telecomunicaciones. Dicho borrador fue compartido a las compañías en diciembre del 2022, y establecía condiciones y tarifas uniformes para el uso mancomunado de postes.

Por lo que, tomando en consideración los retos que LUMA ha enfrentado en la administración del uso mancomunado y el insumo recibido durante casi cuatro años de negociaciones con las compañías de telecomunicaciones, LUMA desarrolló un nuevo borrador de contrato que fue compartido el pasado **10 de abril de 2026** con todas las compañías de telecomunicaciones con fijaciones existentes, así como las que han mostrado interés por el uso mancomunado de postes. Este nuevo borrador de acuerdo de uso mancomunado toma en consideración los planteamientos de las compañías de telecomunicaciones y las metas estratégicas de LUMA para el sistema de transmisión y distribución.

LUMA continuará trabajando arduamente para lograr un acuerdo de uso mancomunado uniforme y que se atempere a los retos que presenta la administración y operación del sistema de transmisión y distribución en medio de su reconstrucción.

b. Facturación y Cobro

En lo que concierne a la facturación y cobro, como indicáramos anteriormente, no fue hasta el 2023 que LUMA recibió de Hub Advanced Networks copias de algunos de los contratos que éstos tenían con las compañías de telecomunicaciones. Al indagar los récords del sistema de facturación y cobro de la AEE, nos percatamos que las compañías de telecomunicaciones no

¹⁰ Basado en dicha legislación y con el propósito de aprovechar la infraestructura existente, se les permite a terceros — principalmente compañías de telecomunicaciones— instalar (“colocar”) su equipo en postes propiedad de la AEE a cambio del pago de un cargo anual. Bajo Comunicados Técnicos como el 07-03 la AEE también permite el uso mancomunado de postes para otros fines tales como instalación de cámaras de seguridad o servicios de conexiones inalámbricas. Dichos usos también están sujetos a una serie de estándares y a la ejecución de un acuerdo de uso mancomunado.

habían pagado cargo alguno a la AEE desde el 2017. Luego de analizar los datos y determinar a cuánto ascendía la deuda, LUMA acordó con la AEE y con Hub Advanced que éstos serían responsables de facturar a las compañías de telecomunicaciones las deudas precedentes al inicio de las operaciones de LUMA. Por lo que, en junio y diciembre de 2024, LUMA emitió facturas a las compañías de telecomunicaciones por el uso mancomunado correspondiente a los años fiscales 2022, 2023 y 2024, de conformidad con el cargo anual establecido en los contratos existentes con la AEE

Al recibir las facturas por parte de LUMA, las compañías de telecomunicaciones iniciaron un proceso de disputas alegando que las mismas no estaban conformes al marco legal y regulatorio aplicable, sino a lo dispuesto en los contratos existentes con la AEE previo al inicio de las operaciones de LUMA. Resulta importante señalar que, a partir de la promulgación de la Ley Núm. 80 de 2017, la cual enmendó la Ley 213, supra, es requerido que el cargo anual por el uso de infraestructura pública sea calculado de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión Federal de Comunicaciones (“FCC”, por sus siglas en inglés). Asimismo, el

Reglamento 9090 del 10 de mayo de 2019, “Reglamento para el Acceso a la Propiedad Pública para Telecomunicaciones, Servicios de Información y Televisión Paga”, dispone que las compañías de telecomunicaciones pagarán un cargo anual por el uso mancomunado de infraestructura pública, calculado de acuerdo con la metodología establecida por la FCC.

Luego de evaluar las alegaciones de las compañías de telecomunicaciones respecto a estas facturas, LUMA determinó realizar un ajuste al cargo anual para que estuviera alineado con lo establecido en el marco jurídico y regulatorio aplicable, utilizando la fórmula y metodología de la FCC.

Sin embargo, establecer este nuevo cargo que aplicaría de manera temporera, ha venido acompañado de grandes retos. Primeramente, la fórmula de tarifa de ocupación de postes de la FCC considera el uso del sistema uniforme de cuentas o Uniform System of Accounts (“USOA”, por sus siglas en inglés) de la Federal Energy Regulatory Commission (“FERC”, por sus siglas en inglés) como base para el cálculo. No obstante, al AEE ser una utilidad municipal ésta no está obligada al uso de sistema de cuentas de FERC, sino que la AEE empleaba algunos principios de contabilidad de FERC, lo cual hace muy difícil identificar y parear todas las cuentas a la fórmula de la FCC. De otra parte, la inexistencia de un inventario de fijaciones en postes en postes mancomunados de la AEE previo a LUMA, nos hallamos sin datos actuales, confiables y precisos —incluyendo un balance general que provea valores de activos— por lo que no es posible calcular una tarifa de ocupación de postes. De modo que LUMA determinó utilizar el último estado financiero de la AEE en lo concerniente a sus activos, correspondientes al Año Fiscal 2022 para realizar el cálculo de conformidad con la fórmula de la FCC.

La intención de LUMA es identificar y alinear, en la medida razonable y practicable, las cuentas del libro mayor de la AEE o “General Ledger Accounts” al USOA para elaborar una fórmula de tarifa de uso mancomunado de postes consistente con el Reglamento 9090. Mientras esta remediación del sistema financiero de la AEE se completa y se obtiene un inventario actualizado de fijaciones, LUMA realizó el ajuste al cargo anual de conformidad con la fórmula de la FCC y

el 6 de abril de 2026 se emitieron las facturas correspondientes a los años fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 con este cargo anual revisado a todas las compañías de telecomunicaciones.

Los cargos anuales ajustados correspondientes a los años fiscales 2022 al 2024 ascienden a más de cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil (\$4,184,000) dólares, de los cuales ya se han logrado recobrar sobre tres millones ciento treinta y tres mil (\$3,133,000.00) dólares, quedando pendiente a completar la negociación de la deuda de una de las compañías de telecomunicaciones y el pago de las facturas correspondientes al año fiscal 2025. LUMA espera el pago oportuno por parte de las compañías de telecomunicaciones tras la revisión de la factura de conformidad con la regulación aplicable.

De otra parte, LUMA ha realizado múltiples esfuerzos para que las compañías de telecomunicaciones nos provean un inventario digitalizado de sus fijaciones. Desde sus comienzos LUMA ha atendido el tema de uso mancomunado, adquiriendo herramientas digitales para facilitar el proceso de solicitud de uso mancomunado y su evaluación, así como herramientas para mantener un inventario o repositorio de las fijaciones autorizadas. No obstante, no se cuenta con un inventario inicial de fijaciones por parte de la AEE. Como parte de los esfuerzos realizados para atender la ausencia de un inventario de fijaciones, no solamente solicitamos en varias ocasiones a las compañías de telecomunicaciones que compartieran su inventario sin resultado alguno, sino que acudimos al Negociado de Telecomunicaciones (en adelante el "NET") solicitando su auxilio. Recientemente, el NET abrió el caso número NET-2025-RS-0002, In Re: Red Segura de Telecomunicaciones y llevó a cabo cuatro (4) audiencias públicas que contaron con amplia participación de las partes interesadas, incluyendo a LUMA y las compañías de telecomunicaciones.

Posterior a las audiencias públicas y al recibo de ponencias escritas, el NET emitió el pasado 1ro de abril de 2026 una Resolución y Orden a través de la cual ordenó a todas las compañías de telecomunicaciones y proveedores de servicio de internet, a que presenten en un plazo de veinte (20) días contados desde la notificación de dicha Resolución y Orden un inventario al NET de su infraestructura geocodificada. Varias de las compañías de telecomunicaciones presentaron mociones de reconsideración y trámites apelativos objetando las facultades y poderes del NET para ordenar la entrega de sus inventarios y negándose a someterlos.

Sometemos junto con este memorial un borrador de Resolución Conjunta mediante la cual, se ordena a las compañías de telecomunicaciones y de proveedores de servicios de internet a entregar sus inventarios de infraestructura y fijaciones al NET, entre otros fines relacionados. Refiérase al **Anejo H** que se incluye con este memorial explicativo.

En octubre del año pasado, LUMA realizó un proyecto piloto en la Ave. Fernández Juncos, con el propósito de determinar qué recursos serían necesarios y a cuánto ascendería el costo de levantar un inventario de fijaciones de telecomunicaciones en postes de la AEE. Como resultado de este proyecto piloto, LUMA logró determinar que no existe una gran probabilidad de respuesta o cooperación de las compañías, ya que para ellas es un esfuerzo costoso en tiempo y recursos.

Es por esta razón, que desde el año 2024 se ha tratado de junto agencias gubernamentales identificar fondos disponibles para realizar un inventario de infraestructura de telecomunicaciones



y atender otras situaciones como la transferencia de fijaciones en más de 15,000 postes que fueron reemplazados por LUMA con fondos federales y los cuales no han podido ser completados ante FEMA debido a la negativa de las compañías de telecomunicaciones de transferir sus fijaciones a los postes reemplazados. Cabe señalar, que LUMA realizó los esfuerzos de consultarle a FEMA si era posible incluir en la formulación de los proyectos federales el costo de transferir las fijaciones a los postes reemplazados y FEMA indicó que dichos gastos no son reembolsables. Por lo que, hasta la fecha de hoy, aún no hemos podido completar el cierre de los proyectos ante FEMA de los postes con mancomunado ya que no hemos podido remover los postes originales que se mantienen con las fijaciones pendiente a ser transferidas por las compañías de telecomunicaciones.

LUMA sostiene que la ruta más efectiva para atender las distintas oportunidades y circunstancias del uso mancomunado de postes es una basada en la colaboración entre las diferentes partes interesadas, con fondos y procesos estructurados y realistas. Estamos ante un escenario único y complicado, por lo que resulta indispensable trabajar colaborativamente para poder cumplir la política pública de despliegue de banda ancha y de una red eléctrica segura y resiliente. Por lo que continuaremos comunicándonos con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Negociado de las Telecomunicaciones, la Junta de Supervisión y Administración, las compañías de telecomunicaciones y a partir de hoy, con la Asamblea Legislativa para identificar recursos y alternativas viables para resolver los asuntos que demoran el progreso de la reconstrucción de Puerto Rico.

VIII. Conclusión

Este es un momento para construir sobre lo ya iniciado: uno de continuidad, impulso renovado y optimismo. La transformación energética de Puerto Rico requiere alianzas fuertes y colaboración cercana. Mientras adelantamos proyectos críticos de modernización, su apoyo y colaboración continúan siendo esenciales. El futuro energético de Puerto Rico es un esfuerzo colectivo. Sigamos construyéndolo juntos.

De parte de todo el equipo de LUMA, agradecemos a esta Honorable Comisión la oportunidad de exponer nuestros comentarios con relación a esta medida, y nos reiteramos a su disposición para responder a cualquier pregunta que tengan los miembros de esta Comisión.

Cordialmente,

Janisse Quiñones Mercado
Presidenta y Principal Oficial Ejecutiva

